

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO EL C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXCACUESCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. SERGIO RENE ARAIZA GUTIERREZ y LA C. C.P. BALBINA LUZ ENCISO CISNEROS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como eje de política pública la Igualdad de Oportunidades. La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. El desarrollo humano y el bienestar de las personas, tanto de quienes viven en pobreza como del resto de los mexicanos, constituyen el centro de la acción del Gobierno en materia de igualdad de oportunidades.

Así mismo, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones del gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor, cuyas acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera, se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2011, en su artículo 35 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la

generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

- 3.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011 establecen como *Objetivo General*, en su numeral 2.1 "Contribuir a la protección social de los jornaleros agrícolas y sus familias."

## DECLARACIONES

### 1.-"LA SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- b. Que el Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, en su carácter de Delegado de la "SEDESOL" en el Estado de Jalisco cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo de Coordinación, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada 2466, Colonia Obrera Centro CP. 44140, de la Ciudad y Municipio de Guadalajara, Jalisco.

### 2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

#### 2.1 Por conducto de la SECRETARIA DE FINANZAS que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el gobierno del Estado con los gobiernos federales y municipales.

- c) Su titular el **L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**2.2. Por conducto de la "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" que:**

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es la responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.
- c) La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su titular el **C.D. Miguel Angel García Santana**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracciones I, II, III, XV, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, Segundo Piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**3.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

- a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones VI, XI y XVI; 38 Fracciones X y XIII, 47,48 y 52, fracción II, 124, 125, y 126 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
- c) Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. Sergio Rene Araiza Gutierrez y la C. C.P. Balbina Luz Enciso Cisneros, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaría; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 22, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano; Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2011, 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones VI, XI y XVI; 38 Fracciones X y XIII, 47, 48 y 52, fracción II, 124, 125, y 126 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES” para la entrega de apoyos directos a la población jornalera dentro del marco del Programa de Atención a Jornalero Agrícolas, con el fin de contribuir a la protección social de los jornaleros agrícolas y sus familias.

**SEGUNDA. NORMATIVIDAD.** Las “PARTES” convienen que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación y demás legislación federal aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA. EJECUTOR.** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento jurídico será “EL MUNICIPIO”, quién será el responsable de llevar a cabo la operación de los recursos asignados para la entrega de apoyos alimenticios a niños y niñas de hasta 14 años de edad dentro del marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

**CUARTA. APORTACIONES.** Para la realización del objeto, se asigna una inversión total de \$367,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$ 244,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), recursos federales del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas del Ramo 20 de Desarrollo Social.

“EL ESTADO” aportará \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

"LA SEDESOL" transferirá los recursos a favor del "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF), por la cantidad mencionada. La transferencia de recursos deberá apegarse a las discusiones y autorizaciones que en su caso, emita la Dirección General de Programación y Presupuesto. Asimismo dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

**QUINTA. MECÁNICA OPERATIVA.** "LAS PARTES" convienen que la ministración de los recursos aportados en la cláusula anterior se realizara de conformidad al Anexo Único, mismo que forma parte del presente instrumento jurídico.

**SEXTA. OBLIGACIONES.** "EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Preparar los alimentos bajo las recomendaciones de salubridad e higiene, avalados por una Autoridad competente dentro de la entidad federativa y de conformidad a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables a las mismas y entregar una relación que contenga la descripción de los alimentos que serán preparados a "LA SEDESOL".
- b. Será responsable de la preparación y conservación de los alimentos, si por alguna circunstancia se encuentren en un estado no óptimo para su consumo, causando un daño a la salud, de los beneficiarios, este no será imputable a "LA SEDESOL", por lo que "EL MUNICIPIO" asumirá su responsabilidad ante cualquier Autoridad que realice una investigación al respecto y cubrirá los gastos generados por los daños a la salud causado a los beneficiarios.
- c. Desarrollar un sistema de vigilancia nutricional que permita la evaluación y monitoreo del estado de nutrición a los beneficiarios;
- d. Realizar talleres lúdicos de aprendizaje, encaminados a combatir la desnutrición infantil, en los mismos se brindará a la población jornalera, información adecuada acerca de la importancia de una adecuada nutrición.
- e. Involucrar a la población beneficiaria en la generación de dinámicas de desarrollo que propenden la innovación de prácticas saludables de alimentación.
- f. Ejercer los recursos federales en los proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas y demás normatividad que lo rige, así como en el presente acuerdo;
- g. En caso de que por cualquier causa imputable a "EL MUNICIPIO", el proyecto o la acción no se pueda realizar, se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido, debiendo entregar a "LA SEDESOL", recibo o constancia de dicha devolución;

*Algo R. Cruz*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- h. Proporcionar a las instancias de fiscalización correspondientes, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- i. Deberá comprobar mediante recibos fiscales cada aportación de recursos federales que reciba, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.
- j. Se compromete a resguardar la información comprobatoria del ejercicio de los recursos federales por un periodo mínimo de 5 años.

**"LAS PARTES"**, Acuerdan que de conformidad al numeral 3.6.3.1 del *ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2012*, todas las propuestas serán previamente validadas por el Grupo de Coordinación Estatal, con la cual se garantiza la operación y funcionamiento de las acciones o proyectos.

**SÉPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL. "EL MUNICIPIO"**, a través del presente instrumento, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social, a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2012. Estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

**OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación es público de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información estará sujeta a lo estipulado en la citada Ley, asimismo, para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, **"LA SEDESOL"** y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de la **"LA SEDESOL"** y del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las acciones u obras apoyadas con recursos del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el ejecutor deberá mantenerlo en buenas condiciones.

**DÉCIMA. SEGUIMIENTO. "LA SEDESOL"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN.** Las actividades de control y auditoria de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoria Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que en caso de presentarse controversia por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

**DÉCIMA CUARTA. BLINDAJE ELECTORAL.** Con el propósito de impedir que en la operación y ejecución de los recursos federales en el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas sean utilizados con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emitan la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "LA SEDESOL", de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2012.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a la terminación del presente Acuerdo.

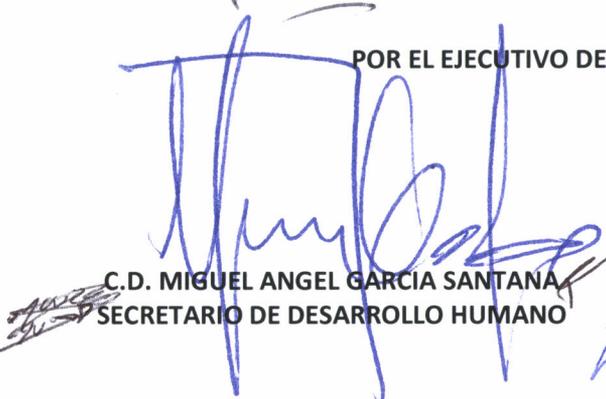
**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo en Guadalajara, Jalisco, el día 28 de Junio de 2012.

**POR "LA SEDESOL"**  
**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO**  
"En suplencia por ausencia del Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Administración"  
Mtro. José Águila Cerranza

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

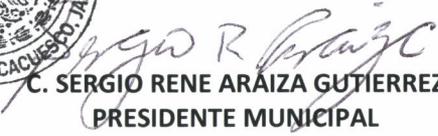
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

  
C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

  
LE. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TUXCACUESCO**



  
C. SERGIO RENE ARAIZA GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C.P. BALBINA LUZ ENCISO CISNEROS  
SINDICO



LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS EN EL ESTADO DE JALISCO MISMO QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO, CON VIGENCIA DEL 28 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DELEGACIÓN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
"ANEXO A"



PROGRAMA JORNALEROS AGRICOLAS

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
TUXCACUESCO	TUXCACUESCO	DESAYUNOS PARA 196 NIÑOS DE 0 A 14 AÑOS HIJOS DE JORNALEROS MIGRANTES EN EL ALBERGUE BIOPARQUES DE OCCIDENTE II	\$ 367,200.00	\$ 244,800.00	\$ 122,400.00
			<b>\$ 367,200.00</b>	<b>\$ 244,800.00</b>	<b>\$ 122,400.00</b>

~~Handwritten scribble~~

Large blue handwritten mark, possibly a stylized 'V' or 'L'.

Handwritten signature: Sergio R. [unclear]

Handwritten mark, possibly a stylized 'T'.